



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-80625601- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1620-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo acuerdo y anexos I y II obrantes en el documento N° RE-2023-80624808-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2002/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.21 14:01:28 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.21 14:01:29 -03:00

ACTA ACUERDO A.P.D.F.A – FERROSUR ROCA S.A.

06 DE JULIO DEL 2023

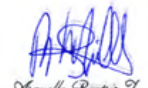
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 06 de Julio de 2023, se reúnen en representación del Sindicato **A.P.D.F.A.** el Sr. José Adrián SILVA, D.N.I. No 12.919.115 en su carácter de Secretario General, la Sra. Beatriz Ivonne ARGUELLO, D.N.I. No. 18.778.548 en su carácter de Secretaria Gremial Ferroviaria y el señor Jorge Francisco Grieco D.N.I. N°. 20.063.525 en su carácter de Delegado de Personal (en adelante denominado indistintamente el “Sindicato” o “A.P.D.F.A.”), y FERROSUR ROCA S.A. representada por Héctor Fabián GEREZ D.N.I. N° 20.485.237 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la “EMPRESA o “FSR”), **LAS PARTES ACUERDAN** lo siguiente:

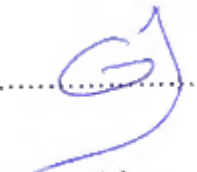
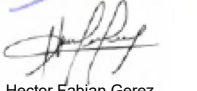
CLASULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de “Viáticos”, con la vigencia a partir del mes de abril de 2023 para el personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 –), cuyos valores se acompañan como Anexo I del presente.

Atento ya haberse liquidado los haberes de los meses de abril, mayo y junio, el diferencial de lo efectivamente liquidado y lo que le hubiera correspondido conforme lo acordado en la presente cláusula se abonará como una SNR, a liquidarse como anticipo de haberes a más tardar el 14 de julio de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La Empresa abonará al personal mencionado en la cláusula primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Suma Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría indicada en el Anexo I del presente.


Ing. JOSÉ ADRIÁN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A.


Beatriz Ivonne ARGUELLO
Secretaria Gremial
Área Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA APDFA



Héctor Fabián Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca


MARTÍN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

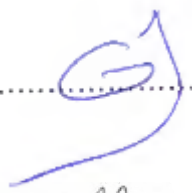
Esta suma extraordinaria se liquidándose bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROSUR ROCA S.A.- APDFA” en forma completa o abreviada, y se abonará de la siguiente forma:

- a. Una suma no remunerativa equivalente al 16,8% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse como anticipo a más tardar el 21 de julio de 2023.
- b. Una suma no remunerativa equivalente al 19,21% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse como anticipo a más tardar el 21 de julio de 2023.
- c. Una suma no remunerativa equivalente al 33,53% por única vez del salario total conformado del mes de abril de 2023 (compuesto por salario básico, antigüedad de cada trabajador, promedio de 23 viáticos diarios para todos los empleados, bonificaciones normales y habituales), a liquidarse junto con los haberes del mes de julio 2023.


Ing. JOSE ADRIAN SILVA
SECRETARIO GENERAL
A.P.D.F.A.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta suma no remunerativa no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.


Miguel Ángel
Secretaría General
Área Ferroviaria
COMISIÓN DIRECTIVA APDFA




Hector Fabian Gerez
Dir. Gral de Ferrosur Roca


MARTIN BELLVER
GERENTE DE CAPITAL HUMANO
FERROSUR ROCA SA

Dicha suma extraordinaria será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de cada uno de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago “Suma Extraordinaria No Remunerativa – Acuerdo - APDFA FSR junio 2023” en forma completa o abreviada.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1620-25 Acu 2002-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.